



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF: Acepta **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO** entre Estudio Jurídico Carlos Arzola Abogado SPA, Rut 77.484.047-3 y Sociedad Carlos Arzola Abogado y Cía Ltda, Rut 76.101.272-K, ambas representadas legalmente por Carlos Arzola Burgos, Rut 9.045.267-3.

TREHUACO, 14 DIC 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 08/2023

VISTOS:

1. El Decreto N°0723 de fecha 23 diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023.
2. El decreto N° 0217 del 28.04.2022 que aprueba trato directo para contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos por Carlos Arzola Abogado SPA, RUT 77.485.047-3.
3. El Contrato de Cesión de Derechos de fecha 04 de octubre de 2023 entre Estudio Jurídico Carlos Arzola Abogado SPA, Rut 77.484.047-3 y Sociedad Carlos Arzola Abogado y Cía Ltda, Rut 76.101.272-K, ambas representadas legalmente por Carlos Arzola Burgos, Rut 9.045.267-3.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de manifestar expresamente la aceptación del contrato de cesión de derechos por parte de la Municipalidad de Trehuaco, en su calidad de deudor de los servicios contratados a **Estudio Jurídico Carlos Arzola Abogado SPA, Rut 77.484.047-3**.

DECRETO:

1. **ACEPTESE** el **CONTRATO DE SESIÓN DE DERECHO** entre Estudio Jurídico **Carlos Arzola Abogado SPA, Rut 77.484.047-3 y Sociedad Carlos Arzola Abogado y Cía Ltda, Rut 76.101.272-K**, ambas representadas legalmente por el Abogado **Carlos Arzola Burgos, Rut 9.045.267-3**.
2. **PÁGUESE** a **Sociedad Carlos Arzola Abogado y Cía Ltda, Rut 76.101.272-K** los honorarios establecidos en el contrato primitivo, aprobado por decreto Alcaldicio N°0217 de fecha 28.04.2022, artículo séptimo, según lo siguiente:

**SEPTIMA: EL ESTUDIO**, tendrá derecho a título de honorarios:

- a) Causa RIT O-5-2022: A todo evento la suma de \$2.019.600.- (dos millones ciento noventa y seis mil pesos). Estos honorarios se pagarán serán pagados en 4 cuotas iguales y sucesivas cada una de ellas de \$504.900.- Al término de la causa tendrá derecho a honorarios equivalentes al 15% de toda la suma que la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, no sea condenada al pago, bajo las indemnizaciones, prestaciones y sanciones provisionales y de nulidad del despido reclamadas. Las partes estiman la cuantía de estos autos en la suma de \$ 18.360.000.- según detalle indicado en propuesta de honorarios.-
- b) Causa RIT O-4-2022: A todo evento \$ 6.999.140.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos). Estos honorarios se pagarán serán pagados en 4 cuotas iguales y sucesivas cada una de ellas de \$1.749.785.- al término de la misma, el 15% de toda la suma que la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, no sea condenada al pago, bajo las indemnizaciones, prestaciones y sanciones provisionales y de nulidad del despido reclamadas. Las partes estiman la cuantía de estos autos en la suma de \$ 63.628.559.- según detalle indicado en propuesta de honorarios.-



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



**DISTRIBUCIÓN:** Administración (1); Dirección de Adm y Finanzas (1); Oficina de Transparencia (1); Arch. Decretos (1)

## CONTRATO CESIÓN DERECHOS

En Chillán a 04 de octubre de 2023, entre el estudio jurídico **CARLOS ARZOLA ABOGADO SPA**, empresa del giro de su denominación, Chilena, Rut 77.485.047-3, representada por don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS** Cédula de Identidad N° 9.045.267-3, en adelante “el cedente”; y la sociedad **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y CIA LTDA.**, empresa del giro de su denominación, Chilena, Rut 76.101.272-K, representada por don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS** Cédula de Identidad N° 9.045.267-3, en adelante, “el cesionario”; todos domiciliados en calle Bulnes 470 oficina 133, Chillán y expresaron que celebran la siguiente cesión:

**PRIMERO:** Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Contrato de Cesión de derechos al tenor de lo dispuesto en el artículo 1901 y siguientes del Código Civil.

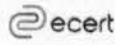
**SEGUNDO:** El cedente es acreedor de la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, Rut 69.250.602-2, representada por su Alcalde, don **RAUL ESPEJO ESCOBAR**, Rut 11.235.103-5, con domicilio en Gonzalo Urrejola S/N, Trehuaco, en adelante “La Municipalidad”, debido a que con fecha 11 de ABRIL del año 2022, la cedente fue contratada para que procediera a la defensa de las siguientes demandas interpuestas contra la I. Municipalidad de Trehuaco, en el Juzgado de Quirihue, correspondiendo en consecuencia por concepto de honorarios en cada una de ellos los siguientes:

- a) Demandante **LUIS EDUARDO ZAPATA DÍAZ**, RIT O-5-2022. La suma de \$1.865.514.- más el impuesto respectivo.
- b) Demandante **OSCAR RODRIGO MUÑOZ MALVERDE**, RIT O-4-2022. La suma de \$7.865.514.- más el impuesto respectivo. Dicha cantidad será pagada en dos cuotas, una en el mes de noviembre de 2023 y la segunda en el mes de FEBRERO de 2024.

Dicha obligación se encuentra documentada en el respectivo contrato de honorarios.

**TERCERO:** El cedente cede y transfiere el total de los créditos mencionados en la cláusula anterior, al cesionario, quien lo acepta para sí. El cedente se hace responsable de la solvencia presente del deudor, hasta concurrencia del precio de esta cesión. El cesionario para proceder al cobro deberá emitir las respectivas boletas de honorarios y el pago se efectuará Los honorarios, deberán ser pagados contra la recepción de boleta de honorarios respectiva, por medio de cheque, o por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del abogado **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, Rut: 9.045.267-3, perteneciente al **BANCO SANTANDER**, número 62864290.

**CUARTO.** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco para los efectos de este contrato, prorrogando jurisdicción.

Powered by  
 **ecert** Firma electrónica avanzada  
**CARLOS ALBERTO**  
**ARZOLA BURGOS**  
2023.11.22 10:26:12 -0300

**CARLOS ARZOLA ABOGADO S.P.A.**  
**CARLOS ARZOLA ABOGADO Y CIA LTDA.**  
**p.p. CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**  
**RUT: 9045267-3**

REF: Aprueba Trato Directo para contrato de prestación de servicios profesionales Jurídicos entre CARLOS ARZOLA ABOGADO SPA, RUT 77.485.047-3.

ARCHIVO

TREHUACO, 28 APR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0217/1

VISTOS:

1. El Decreto N°0595 de fecha 27 Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022.
2. El Contrato de prestación de servicio suscrito el 11 de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Trehuaco, Representada por su Alcalde Don Raúl Espejo Escobar y Don Carlos Arzola Burgos, Rut 9.045.267-3, Abogado en representación de CARLOS ARZOLA ABOGADO SPA, Rut 77.485.047-3.
3. La Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, Artículo 10, Número 7, letra f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
4. Certificado de la Administradora Municipal que acredita la experiencia y seguridad de los servicios de Don Carlos Arzola Burgos.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario contar con los servicios jurídicos del Abogado laboralista, don CARLOS ARZOLA BURGOS para realizar la defensa en causa RIT 0-5-2022, RIT 0-4-2022, todas seguidas ante el Juzgado de Letras y Garantías de Quirihue, ya que tiene vasta experiencia y prestigio en materia de litigios laborales, y ha prestado servicios en otras causas asociadas a este municipio.

DECRETO:

1. APRUEBA TRATO DIRECTO para contrato de prestación de servicios profesionales entre CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.101.272-K, representada por Don CARLOS ARZOLA BURGOS, Abogado y la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, representada por su Alcalde Don Raúl Espejo Escobar, para realizar las acciones establecidas en Contrato suscrito entre ambas partes el 11 de Abril del 2022.
2. PAGUESE a título de Honorarios según lo establecido en el séptimo del contrato, que detalla lo siguiente:



- **Causa Rit 0-5-2022:** A todo evento la suma de \$ 2.019.600.- (dos millones ciento noventa y seis mil pesos). Estos honorarios se pagarán serán pagados en 4 cuotas iguales y sucesivas cada una de ellas de \$ 504.900.- Al término de la causa tendrá derecho a honorarios equivalentes al 15% de toda la suma que la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, no sea condenada al pago, bajo las indemnizaciones, prestaciones y sanciones previsionales y de nulidad del despido reclamadas. Las partes estiman la cuantía de estos autos en la suma de \$ 18.360.000.- según detalle indicado en propuesta de honorarios.
- **Causa Rit 0-4-2022:** A todo evento \$ 6.999.140.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos). Estos honorarios se pagarán serán pagados en 4 cuotas iguales y sucesivas cada una de ellas de \$ 1.749.785. Al término de la misma, el 15% de toda la suma que la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, no sea condenada al pago, bajo las indemnizaciones, prestaciones y sanciones previsionales y de nulidad del despido reclamadas. Las partes estiman la cuantía de estos autos en la suma de \$ 63.628.559.- según detalle indicado en propuesta de honorarios.

Los honorarios, deberán ser pagados contra la recepción de boleta de honorarios respectiva, por medio de cheque, o por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente de EL ESTUDIO, perteneciente al BANCO SANTANDER, número 84985716, titular CARLOS ARZOLA ABOGADO SPA., Rut: 77.485.047-3.-

3. IMPUTENSE el gasto a la cuenta presupuestaria 2152211999 correspondiente a la naturaleza de dicho contrato.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCELO ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

> Carlos Arzola, Abogado (1), Administración (1), D.A.F (1), Oficina de Transparencia (1), Arch. Decretos (1)